

**Decreto 101/1989, de 3 de octubre,  
de la Consejería de Emigración y Acción Social, por el que se crea  
el Servicio de Orientación a la Emigración.  
(D.O.E. núm. 79, de 10 de octubre de 1989)**

En desarrollo de lo establecido en los artículos 3 y 6.21) del Estatuto de Autonomía, la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de la Extremadura, preveía la creación por parte de la Junta de Extremadura de cauces de recíproca comunicación y apoyo entre la Comunidad Autónoma y las Asociaciones Extremeñas asentadas fuera de Extremadura para hacer real y efectivo su colaboración y participación en la vida social y cultural del pueblo extremeño.

En este sentido el 111 Congreso de Emigración aprobó en agosto de 1986 una ponencia por la que se proponía la creación del denominado Servicio de Orientación a la Emigración concebido como centro de información y consulta para los extremeños residentes fuera de la región; basándose en esta ponencia, el Consejo de Comunidades Extremeñas, en su reunión de 21 de noviembre de 1987, adoptó el acuerdo de instar de la Junta de Extremadura la creación del Servicio de Orientación a la Emigración,

En consonancia con todo lo anterior, recogiendo la propuesta del máximo órgano de representación de la emigración extremeña y como un paso más en el desarrollo normativo de la Ley de Extremadura, es por lo que se acomete desde esta Administración la tarea de crear y poner en funcionamiento este nuevo servicio público.

En su virtud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 3 de octubre de 1989.

**DISPONGO**

**Artículo 1**

Dependiendo de la Consejería de Emigración y Acción Social, se crea el Servicio de Orientación a la Emigración, dentro de la cual estará adscrito a la Presidencia del Consejo de Comunidades Extremeñas.

**Artículo 2.**

La dotación de los medios materiales y humanos de; Servicio de Orientación a la Emigración se hará con cargo a las partidas presupuestarias de a Consejería de Emigración y Acción Social que en cada año reflejen los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 3**

Las funciones a desarrollar por el Servicio de Orientación a la Emigración, así como sus objetivos principales, serán fundamentalmente los siguientes:

- a) Servir de cauce y transmisión de cuantas iniciativas, propuestas, sugerencias, demandas, etcétera, puedan plantear los emigrantes extremeños a las instituciones públicas extremeñas.
- b) Informar sobre las orientaciones económicas emanadas de a Junta de Extremadura, así como de las ayudas estatales regionales o locales para la creación de riqueza y fomento del empleo en la Comunidad.
- c) Facilitar información y asesoramiento sobre cuantas disposiciones y resoluciones emanen de las Instituciones Extremeñas y que en el marco de la Ley de la Extremadura afecten a los destinatarios de la misma.
- d) Ofrecer información sobre las posibilidades de retorno y condiciones de estancia en Extremadura, colaborar en la comercialización y la promoción de productos extremeños fuera de la Comunidad Autónoma, colaborar en la promoción turística de la Región, así como potenciar el acercamiento cultural con otras Comunidades.

e) Servir de apoyo a las Asociaciones de Emigrantes de la Zona en la realización de programas de actividades dentro de las directrices que vaya marcando el Consejo de Comunidades Extremeñas.

*Artículo 4*

Corresponderán a la Consejería de Emigración y Acción Social a través de la Presidencia de Consejo de Comunidades Extremeñas, las funciones de coordinación necesarias entre el Servicio de Orientación a la Emigración y los miembros del Consejo de Comunidades Extremeñas en orden a conseguir la mayor eficacia posible en el cumplimiento de los fines y objetivos para los que han sido creados.

**DISPOSICIÓN FINAL 1ª**

Se faculta a la Consejería de Emigración y Acción Social para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo de este Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL 2ª.**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 3 de octubre de 1 989.

*El Presidente de la Junta de Extremadura,*  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ BARRA

*La Consejera de Emigración y Acción Social,*  
MARÍA JESÚS LÓPEZ HERRERO